



Radicación relacionada: 2023-ER-273999

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2023

Señor  
NELSON RAFAEL CANINO



Asunto: Verificación de resolución 5897 de 2023.

Respetado Señor,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE RESOLUCIÓN	FECHA	TÍTULO	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO
NELSON CANINO CANINO	5897	17 DE ABRIL DE 2023	LICENCIADO (A) EN INFORMATICA	INSTITUTO UNIVERSITARIO PEDAGÓGICO MONSEÑOR RAFAEL ARIAS BLANCO, VENEZUELA

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
24/04/2023 11:47:27 a. m.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Asesora Secretaria General**  
**Unidad de Atención al Ciudadano**

Folios: 1  
Anexos: 1  
Nombre anexos: 5897.pdf

Elaboró: HELLEN VIVIANA SANCHEZ  
Revisó: MARGARET SANTAMARIA CARDENAS  
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

**005897 17 ABR 2023**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

**CONSIDERANDO**

Que NELSON CANINO CANINO, ciudadano venezolano, identificado con Permiso por Protección Temporal No. 1242040, presentó para su convalidación el título de PROFESOR EN INFORMÁTICA, otorgado el 30 de noviembre de 2004, por la institución de educación superior INSTITUTO UNIVERSITARIO PEDAGÓGICO MONSEÑOR RAFAEL ARIAS BLANCO, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-206801.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 16 de marzo de 2023 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de NELSON CANINO CANINO

cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como LICENCIADO (A) EN INFORMÁTICA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de PROFESOR EN INFORMÁTICA, otorgado el 30 de noviembre de 2004, por la institución de educación superior INSTITUTO UNIVERSITARIO PEDAGÓGICO MONSEÑOR RAFAEL ARIAS BLANCO, VENEZUELA, a NELSON CANINO CANINO, ciudadano venezolano, identificado con Permiso por Protección Temporal No. 1242040, como LICENCIADO (A) EN INFORMÁTICA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR**

  
**ALINA GÓMEZ MEJÍA**

Proyectó: Natalie Cañas Londoño - 7 de abril de 2023

Revisó: Felipe Lizarazo

Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA